REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2314 DE LA COMISIÓN

de 13 de diciembre de 2017

por el que se fija el coeficiente de asignación aplicable a las cantidades por las que se han presentado solicitudes de certificados de importación entre el 20 de noviembre de 2017 y el 30 de noviembre de 2017 y se determinan las cantidades que se añaden a la cantidad fijada para el subperíodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 en el marco de los contingentes arancelarios abiertos por el Reglamento (CE) n.º 2535/2001 en el sector de la leche y los productos lácteos

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 ([1]), y en particular su artículo 188,

Considerando lo siguiente:

(1) Mediante el Reglamento (CE) n.º 2535/2001 de la Comisión ([2]) se abrieron contingentes arancelarios anuales de importación de productos del sector de la leche y los productos lácteos.

(2) Las cantidades por las que se han presentado solicitudes de certificados de importación entre el 20 de noviembre de 2017 y el 30 de noviembre de 2017 para el subperíodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018 son superiores, en el caso de algunos contingentes, a las disponibles. Por consiguiente, procede determinar en qué medida pueden expedirse los certificados de importación mediante la fijación de un coeficiente de asignación aplicable a las cantidades solicitadas, calculado de acuerdo con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1301/2006 de la Comisión ([3]).

(3) Las cantidades por las que se han presentado solicitudes de certificados de importación entre el 20 de noviembre de 2017 y el 30 de noviembre de 2017 para el subperíodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018 son inferiores, en el caso de algunos contingentes, a las disponibles. Por consiguiente, procede determinar las cantidades por las que no se han presentado solicitudes y añadirlas a la cantidad fijada para el subperíodo contingentario siguiente.

(4) A fin de garantizar la eficacia de la medida, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Las cantidades por las que se han presentado solicitudes de certificados de importación en virtud del Reglamento (CE) n.º 2535/2001 para el subperíodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018 se multiplicarán por el coeficiente de asignación que figura en el anexo del presente Reglamento.

2. En el anexo del presente Reglamento figuran las cantidades por las que no se han presentado solicitudes de derechos de importación en virtud del Reglamento (CE) n.º 2535/2001, que se añadirán a las del subperíodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

([1]) DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

([2]) Reglamento (CE) n.º 2535/2001 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1255/1999 del Consejo en lo que se refiere al régimen de importación de leche y productos lácteos y a la apertura de contingentes arancelarios (DO L 341 de 22.12.2001, p. 29).

([3]) Reglamento (CE) n.º 1301/2006 de la Comisión, de 31 de agosto de 2006, por el que se establecen normas comunes de gestión de los contingentes arancelarios de importación de productos agrícolas sujetos a un sistema de certificados de importación (DO L 238 de 1.9.2006, p. 13).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de diciembre de 2017.

Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Jerzy PLEWA
Director General
Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural

ANEXO

I.A

Número de orden	Coeficiente de asignación — solicitudes presentadas para el subperíodo comprendido entre el 1.1.2018 y el 30.6.2018 (en %)	Cantidades no solicitadas que se añaden a las disponibles para el subperíodo comprendido entre el 1.7.2018 y el 31.12.2018 (en kg)
09.4590	—	—
09.4599	—	—
09.4591	—	—
09.4592	—	—
09.4593	—	—
09.4594	—	—
09.4595	—	—
09.4596	—	—

I.F

Productos originarios de Suiza		
Número de orden	Coeficiente de asignación — solicitudes presentadas para el subperíodo comprendido entre el 1.1.2018 y el 30.6.2018 (en %)	Cantidades no solicitadas que se añaden a las disponibles para el subperíodo comprendido entre el 1.7.2018 y el 31.12.2018 (en kg)
09.4155	—	—

I.H

Productos originarios de Noruega		
Número de orden	Coeficiente de asignación — solicitudes presentadas para el subperíodo comprendido entre el 1.1.2018 y el 30.6.2018 (en %)	Cantidades no solicitadas que se añaden a las disponibles para el subperíodo comprendido entre el 1.7.2018 y el 31.12.2018 (en kg)
09.4179	—	2 707 600

I.I

Productos originarios de Islandia		
Número de orden	Coeficiente de asignación — solicitudes presentadas para el subperíodo comprendido entre el 1.1.2018 y el 30.6.2018 (en %)	Cantidades no solicitadas que se añaden a las disponibles para el subperíodo comprendido entre el 1.7.2018 y el 31.12.2018 (en kg)
09.4205	—	—
09.4206	—	—

I.K

Productos originarios de Nueva Zelanda		
Número de orden	Coeficiente de asignación — solicitudes presentadas para el subperíodo comprendido entre el 1.1.2018 y el 30.6.2018 (en %)	Cantidades no solicitadas que se añaden a las disponibles para el subperíodo comprendido entre el 1.7.2018 y el 31.12.2018 (en kg)
09.4514	—	7 000 000
09.4515	—	4 000 000
09.4182	—	16 806 000
09.4195	—	20 540 500

I.L

Productos originarios de Ucrania		
Número de orden	Coeficiente de asignación — solicitudes presentadas para el subperíodo comprendido entre el 1.1.2018 y el 30.6.2018 (en %)	Cantidades no solicitadas que se añaden a las disponibles para el subperíodo comprendido entre el 1.7.2018 y el 31.12.2018 (en kg)
09.4600	—	3 777 000
09.4601	—	1 250 000
09.4602	0,608872	—